



Núm. 4/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto segundo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL.

Visto el expediente tramitado en relación con la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL" y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 11.01.2017 se recibió en este Ayuntamiento la comunicación del Sr. Consejero con delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información del Cabildo de Tenerife en la se da cuenta de la necesidad de formalizar mediante un convenio de colaboración la incorporación de los telecentros existentes en el municipio de Tegueste a la Red Insular de Centro de Inclusión Digital del Cabildo Insular de Tenerife. Dicho convenio tiene por objeto fijar el nuevo



marco de relaciones entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la potenciación y difusión entre la población del municipio de los conocimientos en el campo de las tecnologías y la innovación.

2º.- Con fecha 18.01.2017 se emitió la correspondiente propuesta por el Sr. Concejal delegado de Administración Municipal de este Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 26.01.2017 se emitió el correspondiente informe jurídico por la Secretaría del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 7 que *“1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas”*.

La misma Ley, en su art. 25 dispone que *“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

II.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 10 que *“1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”* y en su artículo 11 que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... i) Juventud...”*.

III.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé en su art. 15 la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

La misma Ley prevé en su art. 16 que *“3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

Y en atención a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de fecha 23.06.2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**



Primero.- Aprobar el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL*”, facultando al Sr. Alcalde para su firma en nombre y representación del Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a la Concejalía delegada de Juventud la realización de cuantas gestiones sean necesarias para materializar lo previsto en el convenio de colaboración aprobado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1ª Con fecha **29/07/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Don ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y una ayuda de emergencia social por importe de **1.450,00 €**. Con fecha **16/01/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **18/01/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **24/01/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

2ª Con fecha **29/07/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº ...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **200,00 €**. Con fecha **21/12/2016** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **11/01/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **24/01/2016** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

3ª Con fecha **15/11/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Don ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y una ayuda de emergencia social por importe de **590,00 €**. Con fecha **16/01/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **18/01/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **24/01/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.



4ª Con fecha **15/12/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª** ...(...LOPD), titular del **DNI nº:** ...(...LOPD) y una ayuda de emergencia social por importe de **400,00 €**. Con fecha **10/01/2016** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **11/01/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **24/01/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

5ª Con fecha **23/12/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Don** ...(...LOPD), titular del NIE nº ...(...LOPD) y una ayuda de emergencia social por importe de **430,84 €**. Con fecha **29/12/2016** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **11/01/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **24/01/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.

III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, nº 88, 8 de julio de 2015).



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

| PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI | IMPORTE DE LA AYUDA | DESTINO DE LA AYUDA | PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | ABONADO A: NOMBRE/DNI | Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local |
|------------------------------------|---------------------|--|--------------------------------------|--------------------------|--|
| ...(...LOPD) | 480,00 € | Alimentación | 6 meses | ...(...LOPD) | 29/07/2016 |
| | 720,00 € | 2 meses Alquiler | 6 meses | | |
| | 250,00 € | Suministros básicos | 6 meses | | |
| ...(...LOPD) | 200,00 € | Suministros básicos | 4 meses | ...(...LOPD) | 29/07/2016 |
| ...(...LOPD) | 350,00 € | Alquiler | 4 meses | ...(...LOPD) | 15/11/2016 |
| | 240,00 € | Alimentación | 4 meses | | |
| ...(...LOPD) | 200,00 € | Colchón | 3 meses | ...(...LOPD) | 15/12/2016 |
| | 200,00 € | Cama | 3 meses | | |
| ...(...LOPD) | 16,65 € | Suministro de Luz | 3 meses | ...(...LOPD) | 23/12/2016 |
| | 28,15 € | Suministro de agua | 3 meses | ...(...LOPD) | |
| | 386,04 € | Pago de Tasas Municipal Residuos Sólidos | 3 meses | ...(...LOPD) | |

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO